PLL

PUERTO LAS LOSAS S.A.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

PUERTO LAS LOSAS S.A.

ÍNDICE

	MENSAJE DEL GERENTE GENERAL	3
I.	INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	4
II.	ALCANCE	4
III.	OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	45
IV.	ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
V.	ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES	14
VI.	GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	22
VII.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO	23
VIII.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	

MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

En el marco de la cultura que buscamos promover dentro de Puerto Las Losas, la integridad es un valor fundamental que debe verse reflejado en cada una de nuestras acciones. No se trata únicamente de seguir reglas y regulaciones, sino de vivir los valores que definen quiénes somos y cómo nos relacionamos entre nosotros, y con nuestros proveedores, contratistas, clientes y la comunidad local.

El presente Manual ha sido elaborado en cumplimiento de nuestro deber de implementar un Modelo de Prevención de Delitos serio, razonable y acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla Puerto Las Losas, todo esto conforme a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y forma parte del Programa de Integridad y Cumplimiento que como Compañía hemos definido, construido e implementando de forma colaborativa, teniendo siempre a la vista que para que sea eficiente requiere del compromiso de cada uno de nosotros. En él se exponen de manera sintética los aspectos más relevantes de la referida ley, y al mismo tiempo, cuál es la estrategia de la que como Grupo nos hemos dotado para prevenir aquellas conductas que pueden exponernos, como personas naturales o jurídicas, a enfrentar situaciones de mayor riesgo.

Para el cumplimiento de este Manual, es fundamental que cada uno de nosotros entienda que la integridad no es responsabilidad de un solo individuo o de un cargo específico, sino que se trata de una tarea compartida. Todos debemos actuar conforme a la normativa interna y externa y a los valores y principios que declaramos.

Los insto a leer detenidamente cada sección de este documento y a reflexionar sobre cómo aplicarlo a su rol y sus responsabilidades diarias. Si tienen dudas o se enfrentan a situaciones que puedan comprometer nuestros valores, les insto a que busquen orientación y apoyo. Nuestra empresa dispone de mecanismos y recursos para resolver inquietudes y promover una cultura de integridad.

Este Manual es más que una directriz normativa; es una guía que debe inspirarnos a actuar con transparencia y respeto en cada aspecto de nuestro trabajo diario.

Mauricio Argandoña
Gerente General Puerto Las Losas S.A

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

La integridad es uno de los principios fundamentales que guían el comportamiento de todos los colaboradores de Puerto Las Losas S.A. (“Puerto Las Losas” o “Compañía”), debiendo adoptar una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos de su quehacer diario.
En ese sentido, y con el fin de fortalecer el sistema de cumplimiento normativo dentro de la organización, Puerto Las Losas ha adoptado el presente Manual de Prevención de Delitos e implementado un Modelo (en adelante “Modelo” o “MPD”), conforme las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (“Ley 20.393”) y sus modificaciones.

El presente Manual es parte central del sistema de cumplimiento normativo con el que Puerto Las Losas se ha dotado y da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía por evitar la comisión de los delitos referidos en la Ley 20.393, la beneficien o no. Este sistema permite evaluar los riesgos de cumplimiento a partir de una serie de criterios, como el tamaño de Puerto Las Losas, sus actividades propias, sus relaciones con terceros, y el contexto sociocultural y económico en el que se desenvuelve la organización.

II. ALCANCE

El Manual y su documentación complementaria es obligatorio para todos los directores, ejecutivos y colaboradores de Puerto Las Losas, sin distinción alguna del cargo o posición que ocupen dentro de la Compañía. El alcance del Manual también incluye a todos quienes presten servicios a Puerto Las Losas gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

El Manual de Prevención de Delitos es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a Puerto Las Losas. El alcance incluye directores, ejecutivos, trabajadores y personal temporal, en adelante “colaboradores”, así como a todos quienes desempeñen funciones para la Compañía o la representen ante terceros, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

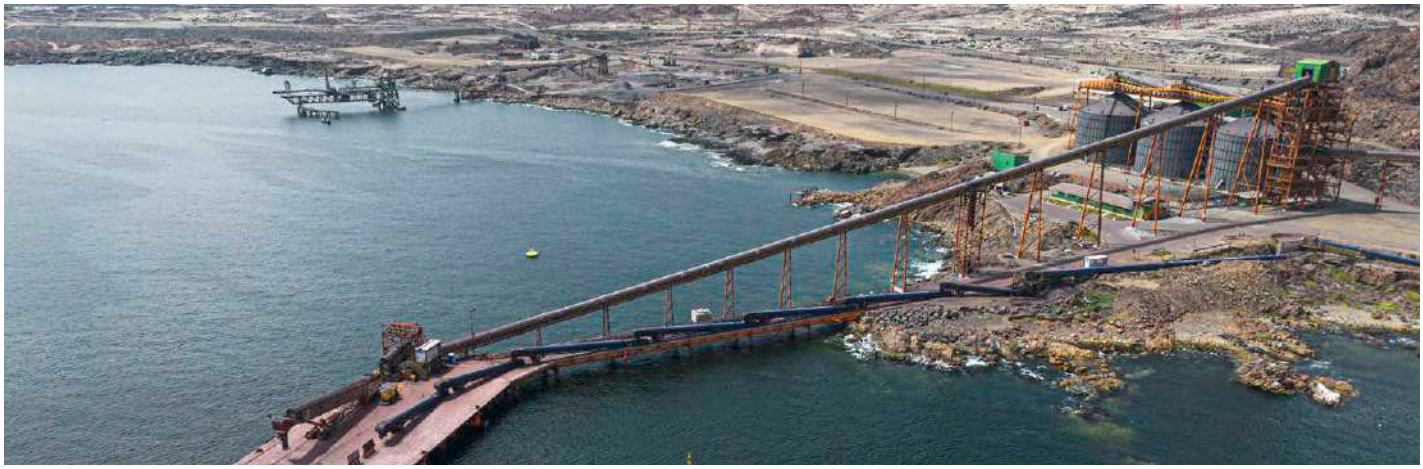

III. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "Modelo") se ha desarrollado considerando los riesgos generados por las actividades, productos y servicios que Puerto Las Losas desarrolla. De esta manera, el Modelo tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo al interior de la organización.
2. Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Puerto Las Losas se encuentra expuesto.
3. Incorporar procesos que permitan reconocer nuevos riesgos asociados a las actividades de la organización y/o a cambios normativos, evaluar su impacto e incorporar los cambios necesarios para prevenirlos.

El presente Manual es parte central del Programa con el que la Compañía cumple e incorpora en sus procesos las exigencias de la Ley 20.393.
Puerto Las Losas declara que cumplir con la normativa vigente y no incurrir en conductas reñidas con la ética, o derechamente en actos ilícitos, constituye un objetivo primordial en el desarrollo de sus actividades. Puerto Las Losas no incentiva ni tolera ningún tipo de conducta atentatoria contra la normativa vigente.

IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

IV.1. Liderazgo y compromiso de la alta dirección

La alta dirección se encuentra comprometida con la adecuada implementación del Modelo, lo que se manifiesta en las siguientes obligaciones:

1. Asegurar que los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Modelo se encuentren disponibles.
2. Comunicar al resto de la organización la importancia de cumplir con las directrices del Modelo, como forma de asegurar su correcta implementación y funcionamiento.
3. Supervisar que el Modelo esté cumpliendo sus objetivos.

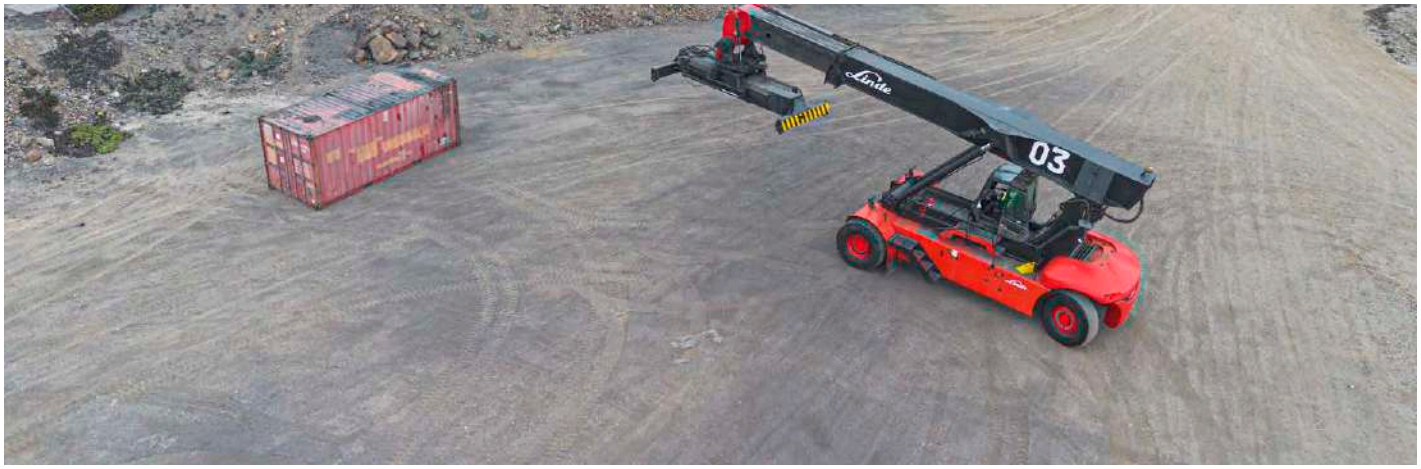

4. Promover la mejora continua del Modelo
5. Supervisar que los miembros de la organización estén cumpliendo las funciones y tareas asignadas por el Modelo, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
6. Asegurar que el Modelo se integre en todos los procesos internos de la organización que pudiesen estar asociados al riesgo de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
7. Supervisar la correcta implementación y funcionamiento de las políticas y procedimientos internos asociados al Modelo.
8. Supervisar el correcto funcionamiento del canal de denuncias y de los procesos de investigación y sanción, en caso de generarse incumplimientos de lo establecido en el Manual.
9. Designar a los sujetos responsables, esto es quienes tengan a su cargo funciones de cumplimiento dentro de la Compañía, en adelante "sujetos responsables", quienes junto con el Oficial de Cumplimiento desempeñarán la "Función de Cumplimiento".
10. Dotar a los sujetos responsables de una adecuada independencia, con facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración.

IV.2. Principios que rigen el Modelo de Prevención de Delitos

1. Sujeción a la norma: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 20.393, Puerto Las Losas ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrollamos, sobre la base de los establecido en este Manual y que considera, entre otros, los siguientes elementos:

a. Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.;
b. Establecimiento de diversos protocolos y procedimientos que permitan la prevención y detección de conductas delictivas en el contexto de las actividades indicadas en el punto anterior;

c. Implementación y funcionamiento de canales seguros de denuncias;
d. Establecimiento de sanciones internas en casos de incumplimiento al sistema de prevención;
e. Asignación de uno o más responsables de la aplicación del sistema de prevención, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de Puerto Las Losas para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
f. Provisión al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores; y
g. Evaluaciones periódicas del Manual por parte de terceros independientes, junto con mecanismos de perfeccionamiento o actualización de este.

Asimismo, el sistema de cumplimiento de Puerto Las Losas cuenta con procedimientos que permiten su continua actualización y adaptación a los cambios normativos que se despliegan en el país, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. Enfoque preventivo: El MPD consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran o encontrarán expuestas a los riesgos de comisión de los delitos de responsabilidad penal de la empresa, y que tienen el propósito de evitar su ocurrencia.
La responsabilidad de implementación y monitoreo del funcionamiento del MPD corresponde al Directorio, al Gerente General y a la Función de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables), como también, a todas las áreas responsables de los controles asociados a él.

3. Compromiso transversal con el cumplimiento normativo: Si bien existen ciertas áreas y sujetos especialmente encargados de verificar la correcta implementación y ejecución del Modelo, el funcionamiento adecuado de este sistema requiere que todos los colaboradores de la Compañía estén comprometidos con el cumplimiento normativo y cumplan con sus responsabilidades, según lo que se detallará más adelante.

V. ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

V.1. Directorio

El Directorio de Puerto Las Losas tiene las siguientes responsabilidades:

1. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de incumplimiento normativo.
2. Promover una cultura de integridad y cumplimiento normativo al interior de Puerto Las Losas, alineando a todos los miembros con los valores y cultura de cumplimiento de la organización.
3. Designar a los sujetos responsables de la Función de Cumplimiento.

4. Aprobar el Manual de Prevención de Delitos de Puerto Las Losas y, en general, la normativa que forme parte del sistema de cumplimiento.
5. Recibir la rendición de cuentas e informe de gestión de la Función de Cumplimiento a través del Oficial de Cumplimiento.
6. Velar por asegurar a los sujetos responsables de cumplimiento la debida autonomía e independencia, dotándola de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Modelo. Lo anterior también deberá quedar consignado en un documento o acta oficial del Directorio.
7. Supervisar que los sistemas de denuncia y reporte funcionen adecuadamente.
8. Evaluar las eventuales denuncias a los organismos competentes.
9. Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al Modelo.

V.2. Gerencia General

El Gerente General de Puerto Las Losas, tiene las siguientes responsabilidades en relación con el Modelo:

1. Impulsar una cultura de integridad, ética y buenas prácticas dentro de Puerto Las Losas.
2. Establecer un sistema de sanciones a los colaboradores que incumplan las normativas internas y/o la regulación local relativa al sistema de cumplimiento, y aplicarlas cuando corresponda.
3. Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al Modelo.

4. Incorporar el cumplimento de las responsabilidades asociadas al Modelo y al Programa de Cumplimiento en general, en las evaluaciones de rendimiento laboral de los colaboradores.
5. Velar por la correcta implementación del Programa y el Modelo, así como por su permanente adecuación y actualización.
6. Respaldar y prestar apoyo permanentemente la gestión de los sujetos responsables de cumplimiento, garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
7. Entregar al Oficial de Cumplimiento los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos aprobados por el Directorio para el efectivo funcionamiento del Modelo.
8. Colaborar con la difusión del Modelo, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto líder de la Compañía y alcance a todos los colaboradores.
9. Comunicar la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al Modelo.

V.3. Comité de Gestión de Riesgos

Tiene por objeto identificar, controlar y mitigar los riesgos en Puerto Las Losas. En este contexto el Comité de Gestión de Riesgos cumplirá las siguientes funciones:

1. Conocer los riesgos de Cumplimiento evaluados como altos, sus causas y planes de mitigación.
2. Considerando el contexto, giro y actividad de Puerto Las Losas, el Comité deberá conocer especialmente sobre los riesgos de Cumplimiento asociados a la comisión de delitos ambientales evaluados como altos, sus causas y planes de mitigación.
3. Informar al Directorio de Puerto Las Losas los riesgos de Cumplimiento evaluados como altos, sobre la base de criterios de impacto y probabilidad.

V.4. Oficial de Cumplimiento y Función de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el colaborador que, en conjunto con la administración de la empresa y los sujetos responsables de la función de cumplimiento, diseñará, implementará y supervisará el Modelo.

A. Medios y facultades del Oficial de Cumplimiento

Los medios y facultades del Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores serán:

1. Independencia y acceso directo a la administración de la Compañía. Para ello, deberá reportar de forma semestral al Directorio, de quien dependerá funcionalmente, de las medidas y planes implementados en relación al Modelo, así como rendir cuenta de todos los asuntos relevante de su gestión. Además, reportará de su gestión al Gerente General con el fin de rendir cuenta de su gestión, así como para reportar sus hallazgos.

2. El Oficial de Cumplimiento contará con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:

a. Investigaciones de denuncias.
b. Monitoreo del sistema de prevención de delitos.
c. Revisar y requerir información para la ejecución de sus funciones.

3. Acceso ilimitado a toda la información de Puerto Las Losas necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.
4. Recurso presupuestario anual aprobado por el Directorio, el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del MPD, así como para la realización de mejoras y auditorías según corresponda.
5. Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

b. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento
Sus actividades, atribuciones y obligaciones podrán principalmente resumirse como sigue:

1. Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Identificar las obligaciones de cumplimiento asociadas a la Ley 20.393 que afectan a la Compañía.
3. Actualizar el Modelo de Prevención de acuerdo con el cambio de circunstancias de la Compañía y de la normativa aplicable.
4. Documentar las actividades de cumplimiento normativo que se realizan dentro de la organización.
5. Recibir y evaluar los reportes recibidos de parte de los sujetos responsables.
6. Monitorear y medir el funcionamiento del Modelo, identificando espacios de mejora del sistema.
7. Reportar su gestión en forma semestral al Directorio. En particular, deberá reportar sobre el estado del Modelo y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del Modelo, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente, incluyendo los reportes de los sujetos responsables.
8. Establecer auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del Modelo. Consecuentemente, determinar su alcance y cobertura.
9. Garantizar la implementación del canal de denuncias para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de eventuales incumplimientos del Modelo, o de conductas potencialmente ilícitas.
10. Iniciar investigaciones ya sea por denuncia recibida a través del canal o de oficio, reuniendo toda la información necesaria, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones.

11. Diseñar y ejecutar un programa de difusión y capacitación para el cumplimiento del Modelo, dirigido a todos los colaboradores, colaboradores, proveedores y contratistas respectivamente.
12. Comunicar a los colaboradores de Puerto Las Losas todas las actualizaciones al presente Modelo de Prevención.
13. Identificar las actividades y procesos dentro de Puerto Las Losas expuestas a riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393, al menos una vez cada dos años.
14. Requerir a las correspondientes áreas las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles críticos a su cargo; establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.
15. Recomendar implementar a las áreas responsables o dueñas de procesos críticos, políticas, procedimientos y/o actividades de control que considere necesarios para mitigar riesgos de comisión de delitos de la Ley 20.393. En este sentido y para la elaboración o perfeccionamiento de controles asociados a la prevención de los delitos contemplados en dicha normativa, deberá considerarse como documento de referencia este Manual.
16. Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los colaboradores y colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley 20.393.
17. Liderar el proceso de evaluación del Modelo por terceros independientes y, de corresponder, establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
El Oficial de Cumplimiento podrá actuar en forma individual o a través del personal a su cargo o alguien específicamente designado para estas labores. Asimismo, podrá realizar otras actividades, atribuciones u obligaciones de las señaladas anteriormente, sin que estas sean limitadas.
Para estos efectos, al menos semestralmente, reportará al Directorio tanto de las situaciones de riesgo que pudiera haber detectado, conclusiones y planes de acción, así como de la idoneidad y efectividad del Modelo.

V.6. Sujetos responsables de la Función de Cumplimiento.

Con el fin de contar con apoyo experto para la prevención de delitos y considerando las áreas de riesgo, definidas sobre la base de la probabilidad de ocurrencia en Puerto Las Losas de determinados delitos contemplados en la Ley 20.393, el Directorio nombrará sujetos responsables de la Función de Cumplimiento en las áreas de Operaciones y Mantenimiento, Gestión de Proveedores y Normativa Laboral, Medio Ambiente y, Seguridad y Salud Ocupacional.
Estos sujetos serán responsables de:

1. Monitorear y medir el nivel de cumplimiento de objetivos de sus respectivas áreas, identificando espacios de mejora del sistema.
2. Identificar riesgos en sus procesos que podrían derivar en la materialización de un riesgo de Compliance.
3. Elaborar reportes trimestrales del desempeño de la función de prevención de los delitos asociados a su área de riesgo. Dichos reportes deberán ser entregados al Oficial de Cumplimiento de Puerto Las Losas.

V.7. Jefes de áreas

Los jefes de las distintas áreas que componen la Compañía deben realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el funcionamiento adecuado del sistema de cumplimiento y, en particular, están obligados a:

4. Cooperar con el Oficial de Cumplimiento y con los sujetos responsables de instruir a los colaboradores a su cargo a realizar lo mismo.
5. Asegurar que todo el personal a su cargo se encuentra cumpliendo con las disposiciones y obligaciones del sistema de cumplimiento, así como con las políticas y procedimientos que lo componen.
6. Identificar y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables, según corresponda, acerca de riesgos que se generen en sus actividades cotidianas.
7. Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
8. Asistir a las actividades de capacitaciones del sistema de cumplimiento y asegurar la asistencia del personal a su cargo.
9. Promover entre los colaboradores a su cargo, la cultura de cumplimiento de la Compañía y la toma de conciencia acerca de los riesgos y su prevención.
10. Abstenerse de entregar cualquier instrucción al personal a su cargo, que pueda significar un incumplimiento normativo o generar un riesgo de cumplimiento.

V.8. Colaboradores

Todos los colaboradores de la Compañía deben comprometerse con el funcionamiento del sistema de cumplimiento, para que éste pueda satisfacer sus objetivos. Esto incluye:

1. Conocer todos los documentos, políticas y procedimientos que forman parte del Modelo.
2. Conocer quién es el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables dentro de la organización.
3. Reportar cualquier situación que pueda significar un riesgo de incumplimiento normativo o al Modelo.
4. Participar en las actividades de capacitación que se realizan en la Compañía.
5. Integrar las obligaciones relativas al Modelo de Prevención en las funciones que deben desempeñar a diario.

V.10. Áreas que prestan especial apoyo a la Función de Cumplimiento

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD serán las siguientes:

A. Gerencia Corporativa de Auditoría Interna de CAP S.A.

- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos y a la correcta ejecución de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Compliance de Puerto Las Losas.
- Incorporar en su plan de auditoría, revisiones a los procesos de Puerto Las Losas asociados a la administración de recursos financieros, y los procedimientos que las regulan.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento de Puerto Las Losas para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del Modelo.
- Apoyar en la ejecución de actividades del Modelo de Puerto Las Losas que el Oficial e Cumplimiento le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

B. Área de Administración y Control de Puerto Las Losas

- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos de Compliance, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario, para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Presentar al Directorio y al Gerente General, con la asistencia del Oficial de Cumplimiento, políticas, procedimientos o guías relativas a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la Ley.
- Definir, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos dispuestos en la Ley.
- Incluir la cláusula asociada al Modelo en los diversos contratos celebre la Compañía con sus colaboradores.
- Solicitar la firma de la declaración de conflictos de interés y relación con PEP/funcionarios públicos para nuevos ingresos durante el proceso de reclutamiento y selección.
- Incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del Modelo en el RIOHS.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo que efectúa el Oficial de Cumplimiento.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Entregar la información relevante respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

.

C. Subgerencia Legal de CAP S.A.

- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables de Puerto Las Losas para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos de Compliance de Puerto Las Losas, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Apoyar en la incorporación de cláusulas de cumplimiento (relativas a la Ley 20.393 y otras normativas aplicables) en los distintos contratos que celebre Puerto Las Losas con sus colaboradores, prestadores de servicios u otros terceros.
- Asesorar en la toma de decisiones respecto de las sanciones y acciones correctivas a implementar en Puerto Las Losas producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

D. Otras Jefaturas/Áreas

- Ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo a la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar los controles necesarios para la remediación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

VI. GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Un Modelo eficaz debe determinar tanto los riesgos internos como externos a los que se expone la empresa, los que estarán definidos por su objeto social, el tipo de actividad desarrollada, su complejidad, tamaño, recursos, regulación, ambiente laboral y su cultura de cumplimiento.

Los riesgos a los que se expone Puerto Las Losas pueden variar dependiendo de la actividad desarrollada o el proceso involucrado. Es por lo que el enfoque de la gestión del sistema de prevención de delitos debe estar en identificar los procesos en los que se generan riesgos de conductas ilícitas.

Considerando las actividades que realiza la Compañía, estos procesos podrán coincidir con todos o solo con determinados grupos de delitos, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

1. Corrupción: corresponden a aquellos que afectan la fe pública, la probidad y la ética en los negocios. En este grupo podemos mencionar diversos delitos, tales como:

a. Cohecho o soborno.
b. Corrupción entre particulares.
c. Negociación incompatible.
d. Administración desleal.
e. Lavado de activos.
f. Otorgamiento de contratos simulados.
g. Uso de instrumentos públicos falsos.
h. Las conductas relacionadas con el financiamiento al terrorismo.
i. Financiamiento ilegal a la política.

2. Infracciones a la normativa laboral, de seguridad social o daños a la salud o integridad física de los colaboradores: corresponden a aquellos delitos que infringen la normativa laboral, los derechos de los colaboradores.

a. Infracción a la normativa sanitaria.
b. Cuasidelito de homicidio o de lesiones.
c. Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social.
d. Declaración falsa de renta imponible.
e. Abuso en el pago de remuneraciones manifiestamente desproporcionada al ingreso mínimo mensual.
f. Falsificación de la certificación de enfermedades laborales.

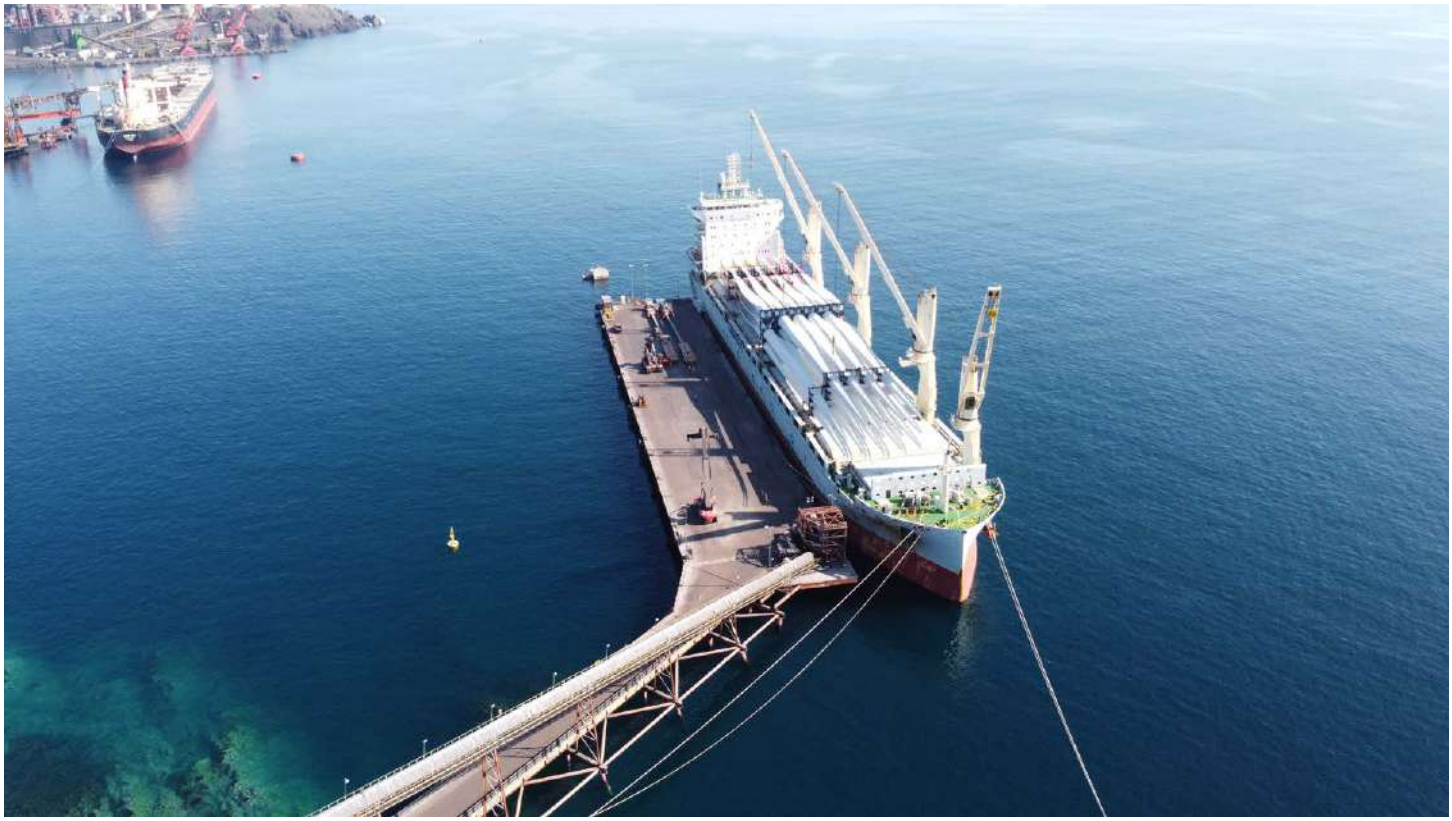

3. Delitos ambientales: contemplan aquellas infracciones penales y sectoriales que involucran algún componente ambiental. Dentro de los más importantes, podemos señalar:

a. Daño a recursos hidrobiológicos.
b. Afectación grave al medioambiente (suelo, subsuelo, aguas marítimas o continentales, aire, salud animal o vegetal, existencia de recursos hídricos, abastecimiento de agua potable y humedales).
c. Exportación, importación o manejo de residuos peligrosos, prohibidos o sin autorización.
d. Elusión del Sistema de Evaluación Ambiental, vertiendo contaminantes en aguas, suelo o los libera al aire; extrae aguas o suelo o vierte tierras u otros sólidos en humedales.
e. Presentación de información falsa o adulterada en evaluaciones ambientales.
f. Presentación información falsa o incompleta para acreditar cumplimiento de RCA o instrumento de gestión ambiental.
g. Impedir u obstaculizar significativamente la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Delitos societarios y contra el mercado de valores: se trata de ciertos delitos e infracciones que tradicionalmente se aludían sólo a los directores, ejecutivos principales o gerentes, pero ahora pueden ser atribuidos a cualquier persona, tales como:

a. Entrega de información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).
b. Administración desleal de una sociedad anónima.
c. Uso de información privilegiada.
d. Obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones de la CMF o el fiscal.
e. Infracción de la obligación de guardar reserva por parte de los interesados.
f. Acompañar documentos maliciosamente falsos en sus actuaciones con el Banco Central o en las operaciones de cambios internacionales regidas por su ley orgánica.
g. Delitos sobre declaraciones maliciosas o incompletas para inducir a la liquidación de un impuesto inferior u otros fines ilícitos.
h. Recibir, dolosamente, contraprestaciones de instituciones a las cuales se efectúan donaciones.

5. Fraudes y estafas: delitos que tienen como finalidad sacar un provecho mediante un engaño, por ejemplo:

a. Estafa y estafa calificada.
b. Apropiación indebida
c. Contrabando.
d. Receptación.
e. Delitos informáticos.

6. Conductas anticompetitivas: corresponden a aquellas que afectan la libre competencia en el mercado, dentro de estas, se encuentran:

a. Colusión.
b. Entrega de información falsa a la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”).
c. Delación calumniosa.
.

VI.1. Identificación de las actividades o procesos riesgosos

Los riesgos de incumplimiento normativo a los que se expone Puerto Las Losas nacen necesariamente de las actividades realizadas por las personas naturales identificadas en la Ley 20.393, es decir, cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

La función de cumplimiento (Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables) identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393, los que deberán quedar contemplados en una Matriz de Riesgos de Cumplimiento MRC" o "Matriz"). Para el desarrollo de este proceso, contará con el apoyo de todas las otras áreas de Puerto Las Losas que sean atingentes.

La identificación de las actividades y procesos expuestos a dichos riesgos se realizará con un enfoque "aguas abajo", a través de reuniones con todas las áreas clave y cargos de relevancia de Puerto Las Losas. Para esto, se deberá desarrollar un listado con los principales escenarios de riesgo de comisión de delitos contenidos en la Ley 20.393, los que serán incluidos en la MRC.

Esta Matriz tendrá como propósito visibilizar la evaluación de los riesgos existentes en la Compañía, incluyendo la estimación de su probabilidad, de ocurrencia y su impacto, los que determinarán el nivel de severidad del riesgo, tanto inherente, como residual, en este caso, una vez aplicados los controles mitigantes existentes que se incorporarán también a la Matriz, para finalmente y sobre la base de este, incorporar actividades de mejora continua, en caso de ser necesario.

La Matriz debe ser revisada y actualizada a lo menos bianualmente por la Función de Cumplimiento, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando tanto la normativa local, como Puerto Las Losas y su entorno, y evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

Para la gestión de riesgos comprendidos en la Matriz se deberá usar la metodología indicada bajo el estándar ISO 37.301 considerando las siguientes etapas:

1. Identificación de Riesgos
Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes de comisión de delitos de la Ley 20.393 a los que se encuentra expuesta Puerto Las Losas.

La identificación de riesgos se realizará mediante entrevistas con las/os gerentes/subgerentes de los procesos críticos de Puerto Las Losas, analizándose cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, para efectos de verificar el nivel de exposición a riesgos de comisión de delitos corporativos.

2. Evaluación de Riesgos
Para cada uno de los riesgos identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de comisión de delitos de la Ley 20.393 sin tener en cuenta el efecto de los controles.

3. Identificación y Evaluación de Controles

Posterior a la identificación de riesgos se deberá identificar las actividades de control existentes que tengan un efecto compensatorio de riesgo. Esta actividad supone una interacción con las distintas áreas y funciones dentro de Puerto Las Losas, para no solo obtener la descripción del control crítico, sino también la evidencia de su existencia.

Se deberá, luego, evaluar la efectividad del diseño y control en relación con la exposición al riesgo, así como su eficacia operativa en la reducción del impacto o probabilidad, para así obtener el riesgo residual. Dicha evaluación la hará el Oficial de Cumplimiento con los sujetos responsables que corresponda y, con la gerencia, dueño o área responsable del control crítico.

Cabe señalar, además, que los siguientes elementos de cada control deben considerarse en forma holística, para efectos de determinar si mitigan razonablemente el riesgo inherente que resulta de la probabilidad de impacto y ocurrencia:

- Descripción de la actividad de control
- Frecuencia
- Responsable de la ejecución
- Evidencia de sustento
- Tipo de control (manual o automático)

La evaluación realizada permitirá concluir que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante adicional. El diseño de una actividad de control, en cuyo proceso o actividad existe el riesgo, será implementado por el área dueña de dicha actividad o proceso, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, siendo el área la responsable de su ejecución y aplicación.

Con todo, en el diseño de las referidas actividades de control, deberá considerarse este Manual como documento de referencia.

4. Monitoreo e implementación de planes de acción
Esta etapa permite realizar el seguimiento al riesgo al que se encuentra expuesto Aguas CAP en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y el porcentaje de avance en la implementación de los planes de acción.

VI.2. Ambiente de control

Puerto Las Losas cuenta con un ambiente de control que se compone de diversos documentos y acciones que permiten sustentar el sistema de prevención de delitos.

Este ambiente de control se compone principalmente de la siguiente normativa interna:

- Políticas y Procedimientos del Programa de Integridad y Cumplimiento
- Políticas y Procedimientos de administración de recursos financieros
- Instrumentos legales (cláusulas de cumplimiento)
- Canal de integridad
- Capacitación y difusión

Asimismo, cuando sea pertinente, Modelo de Prevención de Delitos debe ser actualizado luego de la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

Para realizar la actualización del MPD, se debe considerar:

- Nueva normativa aplicable.
- Cambios relevantes en la Compañía y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables deben actualizar la Matriz de Puerto Las Losas y sus controles, así como también las políticas y procedimientos necesarios para garantizar un control efectivo.

VI.3. Actividades de prevención

El propósito de estas actividades es precaver eventuales incumplimientos al MPD y sus políticas y procedimientos relacionados, con el fin de prevenir conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectar su cumplimiento, por corresponderse con los delitos contemplados en la Ley 20.393.

Formarán parte de las actividades de prevención, las capacitaciones que se realicen al interior de Puerto Las Losas . Para una correcta y eficaz implementación del MPD es fundamental que todo el personal tenga claro los principales aspectos y lineamientos de la Ley 20.393, así como del Programa de Integridad y Compliance.

ello que el MPD será puesto a disposición, comunicado y explicado a todo el personal, además de ser incorporada una cláusula referida a éste en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los colaboradores y prestadores de servicios respectivamente.
Para que este Modelo sea incorporado a las labores cotidianas de cada integrante de Puerto Las Losas, se efectuarán capacitaciones en forma periódica a los colaboradores y colaboradores, con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de los procedimientos establecidos.
El Oficial de Cumplimiento, será el encargado de definir la periodicidad de las referidas capacitaciones, y para ello, deberá considerar las necesidades particulares de Puerto Las Losas conforme a sus procesos y riesgos identificados. En paralelo, los sujetos responsables deberán definir la periodicidad de capacitaciones específicas asociadas a los riesgos del área que supervisan.

Así, el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables, en conjunto con el área de Administración y Control , deberán velar por:

- La capacitación al menos anual de todos los colaboradores y colaboradores responsables de procesos en los cuales se identifiquen riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, respecto del funcionamiento del MPD, con sus correspondientes registros.
- Las capacitaciones que pudieran requerir terceros, como proveedores o socios comerciales, en materias del MPD.
- Esta capacitación podrá ser presencial o a distancia, por medio de e-learning, como a través cualquier otro medio tecnológico que asegure la educación remota. Para determinar el medio a través del cual se efectúa la capacitación, deberá considerarse especialmente el nivel de riesgo que presenta el área o el cargo en particular que se quiere capacitar.
- La comunicación a todos los directores, ejecutivos, gerentes y colaboradores de la Compañía sobre la vigencia del MPD, así como sus posteriores modificaciones.
- El diseño e implementación de una estrategia de comunicación que permita difundir el MPD dentro de la Compañía, la cual además tendrá un fuerte foco en fomentar una cultura de integridad basada en valores.
- La inducción de nuevos colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como de la Ley 20.393.
- La capacitación contendrá (sin que este listado sea taxativo) a lo menos los siguientes tópicos:

    - Descripción de aquellos delitos de la Ley 20.393 que representan un riesgo para la Compañía.
    - Rol y conocimiento del Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables.
    - Casos prácticos.
    - Referencia a políticas y/o procedimientos que forman parte del Modelo (por ejemplo, viajes, regalos, donaciones, conflictos de interés).
    - Cualquier otro asunto que el Oficial de Cumplimiento o los sujetos responsables consideren necesario.

VI.4. Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o bien ante la detección de indicadores de delitos de la Ley 20.393.

Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Además, el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables, según corresponda, deberán reevaluar, respecto del riesgo inherente, el grado de mitigación del mismo de forma posterior al incumplimiento de los controles.

A modo de ejemplo, las siguientes se consideran actividades de respuesta:

A. Canal de denuncias
Todo colaborador de Puerto Las Losas que tenga sospechas de que haya existido o pueda existir la comisión de uno de los delitos de la Ley 20.393, o que esté en conocimiento de alguna situación que pueda constituir una infracción al presente Manual, debe comunicarlo inmediatamente a través del canal de denuncias disponible en https://grupocap.ines.cl/grupocap/formulario/.
Todas las denuncias serán tramitadas e investigadas según las disposiciones, normas y lineamientos contemplados en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones de Losas.

b. Denuncias a los órganos competentes
Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar, en conjunto con la Subgerencia Legal de CAP S.A., la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o policías, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que fijen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

c. Sanciones disciplinarias
Las infracciones al Modelo podrán ser categorizadas como una falta grave a las obligaciones que impone el Código de Integridad, el RIOHS y/o el Contrato de Trabajo. La Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos o la detección de indicadores de potenciales ilícitos, tomando en consideración, además de lo permitido por la legislación laboral vigente, lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción comprobada;
- Deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de Puerto Las Losas, por ejemplo, el RIOHS;
- Las sanciones aplicadas lo serán a todas las personas o áreas involucradas en forma universal y uniforme.

Las sanciones que se apliquen por el incumplimiento del presente Manual serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el Comité de Integridad y Compliance y/o el Gerente General, según sea el caso, y siempre de acuerdo a la legislación laboral vigente

Los colaboradores deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio, o se recibió alguna denuncia que diga relación con la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393 o con el incumplimiento de la normativa interna de la Compañía en relación con ésta. Los colaboradores deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de Modelo.

Las políticas y procedimientos indicados en este Manual, en el Código de Integridad y en los demás documentos relacionados con el Modelo son de cumplimiento obligatorio y se incorporan tanto a las funciones como a las responsabilidades asignadas a cada colaborador de Puerto Las Losas. Así, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el RIOHS, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que pudieran corresponder en cada caso.

La misma obligación de colaboración será exigida a los asesores, proveedores y contratistas, de lo que se dejará constancias en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se puedan suscribir, así como de las sanciones por el incumplimiento de estos terceros al presente Modelo, que incluyen la facultad de Puerto Las Losas de dar por terminada la respectiva relación comercial, además de las otras sanciones que contemple el acuerdo suscrito entre las partes.

El presente Manual constituye únicamente una guía y no reemplaza la prudencia y buen criterio de los colaboradores de la Compañía que deban tener en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual y su contenido, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica en él, deberá ser sometida a conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

d. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al Modelo o la detección de delitos (Ley 20.393), de acuerdo a lo que se establezca en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones.

Además, al menos semestralmente, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

e. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD, el Oficial de Cumplimiento debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de la Compañía, respetando siempre el derecho a la privacidad de los involucrados.
- Resolver, en conjunto con el Gerente General y las Áreas de Apoyo, la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la Compañía, con el fin de difundir a los colaboradores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o implementar nuevas actividades de control.

El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los riesgos y actividades de control infringidos en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

VII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El monitoreo del Modelo incluirá la revisión efectiva de los mecanismos de control implementados en el marco de la gestión de riesgos de compliance, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de Puerto Las Losas. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento encargará de forma periódica una evaluación por terceros independientes al Modelo. Esto permitirá detectar y corregir fallas tanto en su diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo a los eventuales cambios de circunstancias o contexto de Puerto Las Losas.

VIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial por Puerto Las Losas S.A., a contar del 23 de julio de 2024. Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado con una periodicidad anual, a partir de su entrada en vigencia, por el Oficial de Cumplimiento, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios.

PLL

PUERTO LAS LOSAS S.A.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

PUERTO LAS LOSAS S.A.